San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº: 1222-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase la "Comisión Municipal de Bibliotecas Populares" en el ámbito del Municipio de San Miguel de Tucumán, la que tendrá los objetivos y funciones que establece la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: La Comisión estará integrada por cinco miembros, de los cuales dos (2) serán designados por el Hº Concejo Deliberante, uno (1) por el Departamento Ejecutivo (Dirección de Cultura), y dos (2) serán propuestos por la Federación de Bibliotecas. Esta Comisión designará de su seno un Presidente y un Secretario, los restantes miembros serán Vocales.-

Artículo 3º: La Comisión Municipal de Bibliotecas Populares, dictará su reglamento interno, y sus miembros por el desempeño de sus funciones no recibirán retribución alguna.-

Artículo 4º: La Comisión Municipal de Bibliotecas Populares tendrá las siguientes atribuciones, objetivos y funciones:

a) Apoyar, colaborar y fomentar la existencia y formación de bibliotecas públicas populares en el municipio, sean en instituciones intermedias, escuelas o establecimientos escolares, o en lugares o espacios específicamente determinados para su funcionamiento.-

b) Efectuar un relevamiento o censo general de las bibliotecas populares en el municipio, conforme se reglamente.-

c) Poseer un registro actualizado de las autoridades de las bibliotecas y datos inherentes a locales y personal, así como otros registros complementarios.-

d) Llevar registros estimativos de la bibliografía o cantidad de libros que poseen las bibliotecas, así como otra información sobre el tema, de acuerdo a la Ley Nº 23.351.-

e) Registrar conocimientos sobre horario de atención de las bibliotecas y capacidad de lectores de las mismas.-

f) Ayudar, participar y propender a la capacitación del personal de las bibliotecas, mediante la organización de cursos, cursillos, disertaciones, mesas redondas, debates, becas etc..-

g) Estimular permanentemente a las bibliotecas proveyéndoles elementos y libros posibles, teniendo en cuenta la actividad cultural que desarrollen.-

h) Difundir y propiciar la información referida a la actividad de las bibliotecas a través de los medios de comunicación masiva.-

i) Apoyar, tramitar, propiciar y fomentar subsidios, ayudas o aportes para las bibliotecas, sea a nivel Municipal, Provincial, Nacional o Internacional.-

j) Establecer anualmente un programa de actividades o planes de trabajo destinados al crecimiento de las bibliotecas.-

k) Efectuar evaluaciones del funcionamiento de las bibliotecas y brindar asesoramiento y colaboración permanente.-

l) Atender prioridades y requerimientos generales que establezcan los planes Municipales, Provinciales y Nacionales compatibilizando y acensejando las ejecuciones para asegurar una mayor eficiencia.-

m) Estudiar y acensejar sobre los medios que se propusieren para la materia, asesorando y evaluando resultados.-

n) Tender especialmente al incremento del caudal bibliográfico y en forma especial a los textos que sean sencillamente más necesarios.-

o) Fomentar la lectura en los distintos espacios y niveles incluso el aumento en los horarios de atención en las Bibliotecas, y estimular el préstamo y consulta de obras, conforme reglamentación.-

p) Propiciar la conformación de nuevas bibliotecas, fundamentalmente en lugares o sectores inexistentes procurando inclusive el avance científico-Tecnológico en la materia y además estimulando el aprovechamiento para la educación y la cultura.-

q) Propender que las bibliotecas reciban facilidades y en este sentido fomentar los trabajos, iniciativas o actividades que constituyan extensión cultural prestando especial preferencia a las artes y oficios.-

r) Desarrollar los medios necesarios para que las bibliotecas tengan y cumplan el carácter de públicas y además propendan permanentemente a contribuir a los planes de alfabetización que se pongan en vigencia.-

s) Establecer políticas de coordinación y mejor aprovechamiento de recursos entre las distintas bibliotecas, confiando incluso a las mismas, sus clubes o asociados tareas de investigación científica, cultural o de interés general.-

t) Solicitar a organismos, empresas o personas la donación de material o bienes para las bibliotecas, las que serán distribuidas en la forma en que se reglamente.-

u) Propiciar la formación de un fondo especial para bibliotecas.-

v) Estimular la configuración de cooperadoras de ayuda a las bibliotecas.-

w) Toda otra actividad o tarea no enunciada, pero inherente al cabal objetivo de mejorar el nivel moral y cultural del municipio.-

x) Difusión de la Ley Nacional Nº 23.351/86.-

Artículo 5º: Esta Comisión Municipal podrá establecer acuerdos de colaboración, convenios o funcionamiento coordinado con instituciones intermedias, Establecimientos Escolares o personas destinadas a lograr con la mayor eficacia posible los objetivos señalados.-

Artículo 6º: Se podrá crear un fondo bibliográfico constituido por obras especiales o bien por áreas o sector en la forma y modo conforme se reglamente.-

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberá ser imputado a la partida específica que a tal fin asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año en curso.-

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 1989.-